REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 331975
RADICADO No. 2023_17355373 28 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACINTO,** identificado(a) con CC No. 16,471,845, solicita el 19 de octubre de 2023 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2023_17355373.

Que nació el 19 de marzo de 1957 y actualmente cuenta con 66 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ALMACENES UNIDOS LTDA	19830718	19831231	TIEMPO SERVICIO	167
ALMACENES UNIDOS LTDA	19840101	19840404	TIEMPO SERVICIO	95
SERVIPER LTDA.	19861101	19861130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIPER LTDA.	19861201	19870207	TIEMPO SERVICIO	69
SERVIPER LTDA.	19870301	19870307	TIEMPO SERVICIO	7
SERVIPER LTDA.	19870401	19870423	TIEMPO SERVICIO	23
TOPTEAM SERVICIOS TEMPORALES S	20140601	20140607	TIEMPO SERVICIO	7
TOPTEAM SERVICIOS TEMPORALES S	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
TOPTEAM SERVICIOS TEMPORALES S	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
TOPTEAM SERVICIOS TEMPORALES S	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
TOPTEAM SERVICIOS TEMPORALES S	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
TOPTEAM SERVICIOS TEMPORALES S	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 331975
28 NOV 2023

SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20151001	20151011	TIEMPO SERVICIO	11
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20160501	20160831	TIEMPO SERVICIO	120
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20160901	20160912	TIEMPO SERVICIO	12
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20161101	20161231	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20170101	20170629	TIEMPO SERVICIO	179
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20170701	20170831	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20170901	20170903	TIEMPO SERVICIO	3
CAJA COMPENSACION FAMILIAR VAL	20180401	20180930	TIEMPO SERVICIO	180
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO	210
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20210201	20210930	TIEMPO SERVICIO	240
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 331975
28 NOV 2023

BENAVIDES JOSE JACIN	REBOLLEDO	20211101	20211231	TIEMPO SERVICIO	60
BENAVIDES JOSE JACIN	REBOLLEDO	20220101	20220731	TIEMPO SERVICIO	210
BENAVIDES JOSE JACIN	REBOLLEDO	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES JOSE JACIN	REBOLLEDO	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES JOSE JACIN	REBOLLEDO	20230101	20230930	TIEMPO SERVICIO	270

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 3,333 días laborados, correspondientes a 476 semanas.
Es pertinente indicar que los periodos de abril y/o mayo de 2020 no serán tenidos en cuenta en el presente acto administrativo , toda vez que los mismos fueron cotizados sobre el 3% en vigencia del decreto 558 de 2020 el cual fue declarado inconstitucional.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
ALMACENES UNIDOS LTDA	19830718	19831231	TIEMPO SERVICIO	167
ALMACENES UNIDOS LTDA	19840101	19840404	TIEMPO SERVICIO	95
SERVIPER LTDA.	19861101	19861130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIPER LTDA.	19861201	19870207	TIEMPO SERVICIO	69
SERVIPER LTDA.	19870301	19870307	TIEMPO SERVICIO	7
SERVIPER LTDA.	19870401	19870423	TIEMPO SERVICIO	23
TOPTEAM SERVICIOS TEMPORALES S	20140601	20140607	TIEMPO SERVICIO	7
TOPTEAM SERVICIOS TEMPORALES S	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
TOPTEAM SERVICIOS TEMPORALES S	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
TOPTEAM SERVICIOS TEMPORALES S	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
TOPTEAM SERVICIOS TEMPORALES S	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
TOPTEAM SERVICIOS TEMPORALES S	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20151001	20151011	TIEMPO SERVICIO	11
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 331975
28 NOV 2023

SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20160501	20160831	TIEMPO SERVICIO	120
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20160901	20160912	TIEMPO SERVICIO	12
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20161101	20161231	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20170101	20170629	TIEMPO SERVICIO	179
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20170701	20170831	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIOS Y ASESORIAS DEL VALL	20170901	20170903	TIEMPO SERVICIO	3
CAJA COMPENSACION FAMILIAR VAL	20180401	20180930	TIEMPO SERVICIO	180
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO	210
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20210201	20210930	TIEMPO SERVICIO	240
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20211101	20211231	TIEMPO SERVICIO	60
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20220101	20220731	TIEMPO SERVICIO	210
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACIN	20230101	20230930	TIEMPO SERVICIO	270

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a), se indica que para el estudio de la prestación se tendrán en cuenta un total de 3,333 días laborados, correspondientes a 476 semanas que fueron cotizadas al ISS o Colpensiones, según la normativa que se expone a continuación.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: “Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar

cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado.”

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: “el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando”.

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo “Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales.”

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que “que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando”.

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

SUB 331975
28 NOV 2023

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que “Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto.”

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1983	IBC	51,508.00	51,508.00	4,596,618.00
1984	IBC	45,778.00	45,778.00	3,502,395.00
1986	IBC	40,020.00	40,020.00	2,114,079.00
1987	IBC	47,838.00	47,838.00	2,089,391.00
2014	IBC	4,312,600.00	4,312,600.00	6,831,308.00
2015	IBC	8,170,233.00	8,170,233.00	12,484,981.00
2016	IBC	8,614,130.00	8,614,130.00	12,328,656.00
2017	IBC	8,376,419.00	8,376,419.00	11,336,584.00
2018	IBC	6,249,694.00	6,249,694.00	8,125,940.00
2019	IBC	9,937,392.00	9,937,392.00	12,522,522.00
2020	IBC	8,490,000.00	8,490,000.00	10,306,937.00
2021	IBC	11,585,000.00	11,585,000.00	13,841,450.00
2022	IBC	9,000,000.00	9,000,000.00	10,180,800.00
2023	IBC	10,440,000.00	10,440,000.00	10,440,000.00

Indemnización = $14,560,680.00

SON: CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

SUB 331975
28 NOV 2023

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, decreto 1730 de 2001 Decreto Unico Reglamentario 1833 de 2016, y C.P.A.C.A.

En merito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACINTO,** ya identificado, en cuantía de $14,560,680.00 CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202312 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de CALI CR 98 B 25 130 VALLE DEL LILI.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	3273	$14,560,680.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **BENAVIDES REBOLLEDO JOSE JACINTO** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO

SUB 331975
28 NOV 2023

SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

REVISOR AUTOMATICO

COL-ISV-03-501,1